



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-MPB-A

Bagua, 20 de Octubre de 2015

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 19-2015, de fecha 09 de Octubre del 2015, y;

VISTO:

El Memorando N° 708-2015-MPB-A, de fecha 09 de Octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40°, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 41° de la acotada Ley, sostiene que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, del mismo modo el Art. 9° inciso 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; precisa que el Concejo Municipal tiene atribuciones para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; acciones que están inmersas dentro de las acciones normativas y fiscalizadoras que precisa el Art. 5° de la glosada Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 027-2011-MPB-A, del 06 de octubre del 2011, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo, de la Municipalidad Provincial de Bagua, el mismo que en su artículo 48° establece que: " El Concejo Municipal sesiona ordinariamente cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Estas sesiones se llevarán a cabo los días jueves de cada mes a horas 04:00 p.m. en la sede institucional u otras que con criterio descentralizador la determine el Alcalde. El día y hora podrán modificarse por acuerdo expreso para casos específicos; asimismo el artículo 57° de la citada ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



establece que: "El Concejo Municipal se reunirá en Sesión Ordinaria Cuatro (04) veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular".

Que, mediante Ordenanza N° 001-2015-MPB-A, de fecha 09 de Enero del 2015, se aprobó la modificación de la Ordenanza N° 027-2011-MPB-A, de fecha 06 de Octubre del 2011, la misma que se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, Asimismo en el artículo segundo de la Ordenanza N° 001-2015-MPB-A, de fecha 09 de Enero del 2015, se modifica el Art. 57° de la Ordenanza Municipal N° 027-2011-MPB-A, del 06 de octubre del 2011, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la comuna de Bagua, por lo que este, deberá decir: **El Concejo Municipal se reunirá dos (02) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán el Primer Lunes y Tercer Lunes de cada mes a horas 4:00 pm, para tratar asuntos de trámite regular.** En la sede institucional u otras con criterio descentralizador la determine el Alcalde. El día y hora podrán modificarse por acuerdo de expreso para casos específicos

Que, dada la lectura del Acuerdo de Concejo, este, tiene como objeto la modificación de Artículo 48° y 57° del Reglamento Interno del Concejo, respecto al número de Sesiones Ordinarias, siendo a partir de la fecha **Tres (03) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán los Tres primeros Lunes de cada mes a horas 4:00 pm; por lo que al amparo de lo prescrito en este, quedará modificado desde su primer punto seguido, de la siguiente manera: Tres (03) Sesiones Ordinarias al mes y se llevaran a cabo los Tres Primeros Lunes de cada mes a horas 04:00 p.m. en la sede Institucional.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 48° Y 57° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 027-2011-MPB-A, del 06 de octubre del 2011, la misma que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA y de la Ordenanza N° 001-2015-MPB-A, de fecha 09 de Enero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR los Artículos 48° y 57° de la Ordenanza Municipal N° 027-2011-MPB-A, del 06 de octubre del 2011 y la Ordenanza N° 001-2015-MPB-A, de fecha 09 de Enero del 2015, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la comuna de Bagua, por lo que este, deberá decir: **El Concejo Municipal se reunirá Tres (03) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán los Tres Primeros Lunes de cada mes a horas 4:00 pm, para tratar asuntos de trámite regular.** En la sede institucional u otras con criterio descentralizador la determine el alcalde. El día y hora podrán modificarse por acuerdo de expreso para casos específicos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA**

AMAZONAS PERU



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente disposición, así como de las acciones que correspondan para su respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua (www.munibagua.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
William Noberito Segura Vargas
William Noberito Segura Vargas
ALCALDE